

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, Diciembre seis (06) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: JOSE MIGUEL VALDERRAMA PINTO.
Causante: JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00452-00.
Asunto: ADMITE.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por el señor **JOSE MIGUEL VALDERRAMA PINTO**, por medio de apoderado judicial en contra del causante **JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA**, se observa que está subsanada y cumple los requisitos exigidos en los artículos 90 y 488 del Código General del Proceso por ello, se:

RESUELVE:

PRIMER: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de sucesión intestada del causante **JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA (Q.E.P.D)**, cuya muerte ocurrió el día 08 de Julio del 2023, en Riohacha, quien tuvo como domicilio principal y último lugar de residencia el Municipio de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

TERCERA: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto emplazatorio que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 492 del C. G. del P., y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER como heredero del causante **JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA (Q.E.P.D)**, al señor **JOSE MIGUEL VALDERRAMA PINTO**, en condición de hijo legítimo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

SEXTO: Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

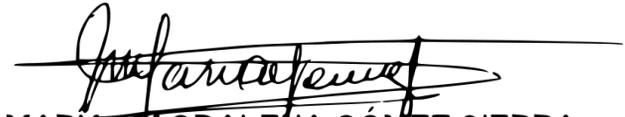
SEPTIMO: Decretase la medida provisional e inscripción de los siguientes bienes inmuebles:

a. EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la calle #15-23-35 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-31109, propiedad del causante **JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA**.

b. EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuenta de ahorros del Banco Bogotá número 088058110, cuyo titular es el causante **JOSE MIGUEL VALDERRAMA ARIZA**, ofíciase.

DECIMO: RECONÓZCASELE personería al doctor **JORGE ARTURO FORERO MONTROYA**, como apoderado judicial del señor **JOSE MIGUEL VALDERRAMA PINTO**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito